



REPUBLICA DOMINICANA

*Contraloría General de la República Dominicana*

“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

Resolución Num. **0002-2018**, que aprueba la Estructura Organizativa de la Contraloría General de la República Dominicana.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

**CONSIDERANDO:** Que la Contraloría General de la República Dominicana es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Interno, y componente del Sistema de Administración Financiera Integrada Pública;

**CONSIDERANDO:** Que el Sistema Nacional de Control Interno está integrado por el conjunto de leyes, principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos, dentro del marco de legislación vigente;

**CONSIDERANDO:** Que la Contraloría General de la República Dominicana debe asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos, y para esto debe contar con una estructura adecuada que le permita cumplir con el rol establecido por la Ley;

**CONSIDERANDO:** Que la Estructura Organizativa de la Contraloría General de la República Dominicana debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social;

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de la Ley de Función Pública No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, las relaciones de trabajo, así como la profesionalización de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública.

Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Contraloría General de la Republica Dominicana debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a la mejora continua del desarrollo organizacional de la Institución.

**VISTOS:**

- ❖ La Ley Núm. 126-01, del 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- ❖ Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- ❖ La Ley Núm. 10-04, del 20 de enero del 2004, de la Cámara de Cuentas
- ❖ Ley No. 567-05 del 30 de diciembre de 2005, sobre las atribuciones de la Tesorería Nacional.
- ❖ Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- ❖ Ley No. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- ❖ Ley No. 449-06 del 6 diciembre de 2006, que modifica la ley No. 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
- ❖ Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- ❖ Ley No. 5-07, del 5 de enero de 2007, del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- ❖ Ley No. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- ❖ Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio.
- ❖ Decreto No. 668-05, del 12 de diciembre de 2005.
- ❖ Decreto Núm. 586 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las Estructuras Organizativas de las Instituciones del Gobierno Central.
- ❖ Resolución No. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
- ❖ Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- ❖ Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- ❖ Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics).

- ❖ Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- ❖ Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

## **RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba una nueva estructura para la Contraloría General de la República Dominicana integrada por las siguientes Unidades:

### **UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:**

Contralor General  
Sub- Contralor General

### **UNIDADES ASESORAS:**

Dirección de Comunicaciones  
Oficina de Acceso a la Información

#### **Dirección Jurídica, con:**

División de Litigios  
División de Elaboración de Documentos Legales

#### **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**

División de Calidad en la Gestión  
División de Desarrollo Institucional  
División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos

#### **Dirección de Recursos Humanos, con:**

División de Registro, Control y Nomina  
División de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño  
División de Capacitación y Desarrollo de Carrera  
División de Organización del Trabajo y Compensación

### **UNIDADES DE APOYO:**

#### **Dirección Administrativa Financiera, con:**

##### **Departamento Financiero, con:**

División de Presupuesto  
División de Contabilidad  
División de Activo Fijo

##### **Departamento Administrativo, con:**

División de Correspondencia y Archivo  
División de Compras y Contrataciones  
**División de Servicios Generales, con:**  
Sección de Mayordomía  
Sección de Transportación  
Sección de Almacén y Suministro

**Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**  
División de Desarrollo e Implementación de Sistema  
División de Administración del Servicio TIC  
División de Operaciones TIC  
División de Seguridad y Monitoreo

**UNIDADES SUSTANTIVAS, U OPERATIVAS:**

Departamento de Registros de Contratos  
Dirección de Desarrollo Normativo

**Dirección de Revisión y Control de Calidad, con:**  
División de Revisión y Control de Solicitudes de Pago

**Departamento de Servicios Personales, Civiles y Militares, con:**  
División de Certificación de Cargos

**Dirección de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental, con:**

Departamento de Ingeniería y Arquitectura  
Departamento de Agropecuaria y Medio Ambiente  
Departamento de Apoyo Legal  
Departamento de Ayuntamientos  
Departamento de Salud

Unidades de Auditoría Interna: Gobierno Central, Descentralizadas, Autónomas no Financieras, Ayuntamientos y de la Seguridad Social.

**Dirección de Auditoría Interna e Investigación, con:**

Departamento de Auditoría Interna Financiera, con:  
División de Auditoría de Instituciones sin Fines de Lucro  
Departamento de Auditoría Interna Especializada, con:  
División de Análisis Financiero  
División de Auditoría de Sistemas Informáticos  
Departamento de Auditoría de Desempeño y Cumplimiento  
Departamento de Seguimiento a Resultados de Auditoría

**NIVEL DESCONCENTRADO:**

**Escuela Nacional de Control Interno**

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO 3:** Se modifica el nivel jerárquico de las siguientes unidades organizativas:

- a) Departamento Jurídico por **Dirección**,
- b) Departamento de Planificación y Desarrollo por **Dirección**,
- c) Departamento de Comunicaciones por **Dirección**,
- d) Departamento de Desarrollo Normativo por **Dirección**,

**ARTÍCULO 4:** Se crea bajo la dependencia del Contralor General el **Departamento de Registro de Contratos** con el objetivo de revisar y registrar los contratos que se generen en las instituciones gubernamentales, garantizando efectividad y calidad en el gasto.

**ARTÍCULO 5:** Se crea bajo la dependencia de la Dirección Jurídica las **Divisiones de Litigios y de Elaboración de Documentos Legales** de acuerdo a la Resolución Núm. 30-2014 que aprueba los modelos de estructura para las unidades jurídicas para el sector público.

**ARTÍCULO 6:** Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo de acuerdo a la Resolución Núm. 14-2013 que aprueba los modelos de estructura para las unidades institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

- ❖ División de Calidad en la Gestión
- ❖ División de Desarrollo Institucional
- ❖ División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos

**ARTÍCULO 7:** Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, la **División de Organización del Trabajo y Compensaciones** con la finalidad de coordinar y elaborar el manual de cargos de la institución, así como el plan salarial y de beneficios tendentes a lograr el desarrollo y bienestar del personal.

**ARTÍCULO 8:** Se crea bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera, los **Departamentos Financiero y Administrativo**, los cuales asumen la aplicación de las normas y procedimientos presupuestarios y administrativos a ejecutarse en la institución.

**ARTÍCULO 9:** Se colocan bajo la dependencia del Departamento Financiero las Divisiones de Contabilidad y de Presupuesto.

**ARTÍCULO 10:** Se crea bajo la dependencia del Departamento Financiero la **División de Activo Fijo** con el propósito de mantener un registro e inventario de los activos de la institución.

**ARTÍCULO 11:** Se colocan bajo la dependencia del Departamento Administrativo las Divisiones de Correspondencia y Archivo, Compras y Contrataciones, Servicios Generales con las Secciones de Mayordomía y Transportación, y la Sección de Almacén y Suministro.

**ARTÍCULO 12:** Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la **División de Seguridad y Monitoreo**, según la Resolución Núm. 51-2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (Tics).

**ARTÍCULO 13:** Se modifica la denominación de las Divisiones bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, según la Resolución Núm. 51-2013, asumiendo el modelo A de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (Tics), siendo estos:

- a) División de Programación y Sistemas por **División de Desarrollo e Implementación de Sistemas;**
- b) División de Administración de Redes por **División de Administración de Servicios TIC;**
- c) División de Soporte Técnico por **División de Operaciones TIC.**

**ARTÍCULO 14:** Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Revisión y Control de Calidad la **División de Revisión y Control de las Solicitudes de Pago** con el propósito de mantener un registro, control y seguimiento de las solicitudes de aprobación de pagos que lleguen a la institución.

**ARTÍCULO 15:** Se modifican las denominaciones de las siguientes áreas:

- a) Dirección de Auditoría Interna Gubernamental por **Dirección de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental,**
- b) Dirección de Auditorías Especiales e Investigación por **Dirección de Auditoría Interna e Investigación.**
- c) Departamento de Auditoría de Ingeniería y Arquitectura por **Departamento de Ingeniería y Arquitectura,**

- d) Departamento de Auditoría de Agropecuaria y Medio Ambiente por **Departamento de Agropecuaria y Medio Ambiente,**
- e) Departamento de Auditoría de Legal por **Departamento de Apoyo Legal,**
- f) Departamento de Auditoría de Salud por **Departamento de Salud,**
- g) Departamento de Análisis Financiero por **Departamento de Auditoría Interna Financiera,**
- h) Departamento de Auditoría de Sistemas Informáticos por **Departamento de Auditoría Interna Especializada,**
- i) Departamento de Evaluación e Investigación Administrativa por **Departamento de Seguimiento a Resultados de Auditoría Interna.**

**ARTÍCULO 16:** Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Auditoría Interna e Investigación el **Departamento de Auditoría de Desempeño y Cumplimiento,** con el objetivo de dirigir y supervisar las auditorías de desempeño y cumplimiento en las entidades y organismos que conforman el ámbito de control y de los proyectos gubernamentales, velando por el cumplimiento de las normas y código de ética.


**ARTÍCULO 17:** Se crea bajo la dependencia del Departamento de Auditoría Interna Financiera, la **División de Auditoría de Instituciones sin Fines de Lucro.**

**ARTÍCULO 18:** Se crea bajo la dependencia del Departamento de Auditoría Interna Especializada, las siguientes unidades:

- a) **División de Análisis Financiero**
- b) **División de Auditoría de Sistemas Informáticos**

**ARTÍCULO 19:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Contraloría General de la República pondrá en vigencia la nueva estructura organizativa con la asesoría del Ministerio de Administración Pública.

**ARTÍCULO 20:** Conforme con los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

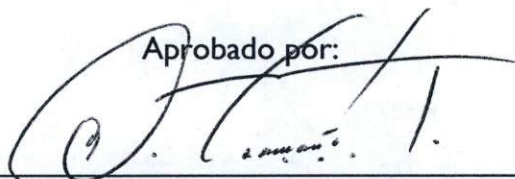
 **ARTÍCULO 21:** En los casos que como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistema de Carreras del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 22:** Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos para que realicen la socialización y adecuaciones en nominas necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

**ARTÍCULO 23:** La presente deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

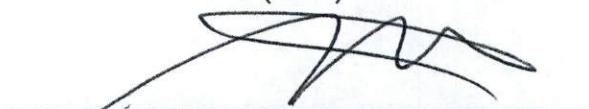
**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días, del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Aprobado por:



**Lic. Daniel Omar Caamaño Santana**  
Contralor General de la República Dominicana

Refrendado por el Ministerio de Administración Pública  
(MAP)



**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
Ministro de Administración Pública





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
ORGANIGRAMA

Presidencia de la República

